

## ¿Qué debemos saber sobre las OPOSICIONES?

### Vamos a empezar con un poco de CONTEXTO:

Europa confirma que en España existe una anomalía en su **tasa de interinidad, que es excesivamente alta**. Hay un abuso de temporalidad, consecuencia de la escasa oferta pública de empleo y de la paralización durante años de los procesos de oposición. España, como Estado, tiene el deber de solucionarlo adaptando su normativa.



### ¿Qué MEDIDAS se han tomado?

Se ha desarrollado una ley ([Ley 20/2021 de 29 de diciembre](#)) que recoge una serie de **medidas urgentes que afectan a cierto tipo de plazas y al modo de acceder a ellas**.

Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de plazas, no de personas.

**¿Qué significa esto?** Significa que, además de las plazas de reposición (jubilaciones fallecimientos,...etc.), se añaden **plazas de estabilización**.

### ¿Cuáles son estas plazas?



1. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los **tres años anteriores a 31 de diciembre del 2020**.



Se accede por concurso oposición

2. Plazas anteriores al **1 de enero de 2016**.



Se accede por concurso

### Los procesos selectivos serán:

- Concurso-oposición 60/40 para plazas ocupadas por un temporal de manera ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31/12/2020.
- Concurso de méritos para plazas ocupadas por un temporal de manera ininterrumpida antes de 1 de enero de 2016.

A estos procesos selectivos puede presentarse cualquier persona que cumpla con los requisitos de la convocatoria, dado que hay que tener en cuenta que lo que se consolidan son las plazas, no las personas que las ocupan.